



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Proceso No. 2022-00514

Estando las presentes diligencias al despacho para aprobar costas, se advierte una situación en la que considera esta sede judicial necesario detenerse.

Cierto es que por auto del 12 de mayo del corriente no se tuvo en cuenta la contestación allegada por extemporánea y se dispuso seguir adelante con la ejecución, sin embargo, revisados en detalle los argumentos esgrimidos por la parte ejecutada, tales como afirmar que el documento base de la ejecución no fue suscrito por ella, surge para esta juzgadora un verdadero motivo de duda, que es necesario esclarecer previo a continuar el trámite correspondiente.

En ese orden de ideas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso se deja sin valor ni efecto el auto adiado 12 de mayo del corriente, para en su lugar disponer:

1. **DECRETAR** la práctica de una prueba grafológica de oficio con el propósito de determinar que la letra base de la presente ejecución provenga del presunto deudor.
2. **ORDENAR** al extremo actor a efectos de que allegue los originales del título valor físicamente a esta sede judicial, en el término de 10 días.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutada que allegue distintos documentos en los que se pueda verificar su letra y firma, en el término de 10 días.
4. **DISPONER** que una vez que se hayan recibido las documentales arriba ordenadas, se remitan con destino al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a efectos de que rinda el dictamen aquí ordenado. Cualquier costo proveniente del presente, deberá ser asumido por las partes.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria